

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-020/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE
FONAVIPO"
Libre Gestión (Fondos Propios)

VERSION PUBLICA DE INFORMACION
CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP (1)

Nosotros, por una parte (1)

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y (1)

en nombre

y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TREJESH, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "La Contratista", convenimos en celebrar la presente modificación al Contrato de prestación de Servicios por Libre Gestión, el cual es financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE FONAVIPO", para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula decima del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero Seis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG- Veinte/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para el traslado del personal que se queda laborando en horas no hábiles, se manifiesta

que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE FONAVIPO", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. C) Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista un monto de hasta **CUATRO MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,035.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. D) En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, (1) , Notario, (1)
comparecen por una parte (1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
de Identidad número (1) con Número de Identificación
Tributaria (1)

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de



acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Resolución Razonada número Cero Seis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-Veinte/ Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TREJESH, S.A. DE C.V.", por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte (1)

a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número (1)

en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TREJESH, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil trescientos doce- ciento cuatro-cero; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificado del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios de la notario Nady Patricia Marroquin Reyes, el día catorce de marzo del dos mil doce, Inscrita el día veintiuno de marzo del dos mil doce, en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su administración y representación legal está confiada a un Administrador único propietario y su respectivo suplente el cual durará en sus funciones siete años, a quien le corresponderá el uso de la

firma social, que en el acto constitutivo se eligió a la primera administración resultando electo como administrador único propietario el señor Reinaldo Guzman Ruiz. y **b)** Copia certificado del testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios de la notario Rosalba Guadalupe Rodriguez Sanchez, el día cuatro de marzo del dos mil catorce, Inscrita el día veinte de marzo del dos mil catorce, en el Registro de Comercio al Número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que se modifica en lo relativo a la abreviatura que identifica la denominación de la Sociedad "**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TREJESH, S.A. DE C.V.**", quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación al Contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE FONAVIPO, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE FONAVIPO", para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula decima del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero Seis/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG- Veinte/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para el traslado del personal que se queda laborando en horas no hábiles, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "CONTRATACIÓN DE

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE FONAVIPO", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. C) Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista un monto de hasta **CUATRO MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,035.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. D) En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo el suscrito Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

